



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202400135 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y considerando que las Facturas Electrónicas de Venta aportadas como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; y al reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor de **SYNLAB COLOMBIA SAS**, contra **ANALISIS TECNICOS LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

Por las facturas de venta:

No.	Factura	Fecha Vencimiento	Valor / Capital
1	50648	6-sep-23	\$47.230.603
2	50647	6-sep-23	\$7.193.896
3	50649	6-sep-23	\$60.331.819
4	50708	11-sep-23	\$17.537.420
5	2852	19-sep-23	\$3.962.869
6	50968	4-oct-23	\$473.184
7	51021	11-oct-23	\$57.547.632
8	51020	11-oct-23	\$72.352.798
9	51167	23-oct-23	\$22.363.359
10	51269	31-oct-23	\$18.998.751
11	51552	28-nov-23	\$54.395
12	51754	12-dic-23	\$796.120
13	174816	12-dic-23	\$796.578
14	52337	12-dic-23	\$41.741
15	52336	12-dic-23	\$8.962.944
16	52333	12-dic-23	\$108.958
17	176675	12-dic-23	\$57.558
TOTAL			\$318.810.625

- a) La suma de \$318.810.625,00 M/L por concepto de capital contenido en las facturas descritas.
- b) Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las facturas referidas y que componen el capital dispuesto en el literal a) desde la fecha

de exigibilidad de cada una de ellas hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería adjetiva al Dr. MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 04/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2ca3cdc5403df43dfba58bc2a67b075cdb8f8d667f655b6af72e0893df1ad5**
Documento generado en 03/04/2024 05:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>